



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

29 SEP 2026

004067

2026-5-1-0008452

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por Manuel Castro Deangelo, titular de la cédula de identidad N° [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma el peticionante solicita información referente a la cantidad de Langostino Litopenaeus Vannamei que fueron importados en el período 2022-2025;

PT

CONSIDERANDO: I) que de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales, siendo su acceso un derecho de todas las personas que se ejerce sin justificar razones por las que se solicita;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, conforme al artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

III) que del estudio de la solicitud presentada, desde el punto de vista formal, la misma cumple con el artículo 13 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

IV) que el Departamento de Asesoría Letrada, informa que no existen objeciones en acceder a lo solicitado, en tanto la solicitud, trata de cantidades objetivas, tal como establece el numeral 13 del artículo 7 de la Ley N° 19.276, de 19 de septiembre de 2014, siempre que no se identifique o se pueda identificar a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada y tampoco surge de la Resolución General N°3/2026 su clasificación como información secreta reservada o confidencial;

V) que el Departamento Clasificación Arancelaria y Exoneraciones de la Dirección Nacional de Aduanas, informa que actualmente no existe un ítem arancelario nacional específico para Langostinos Litopenaeus Vannamei, encontrándose la misma comprendida, según las características y presentación de la mercadería, en distintos ítems arancelarios;

VI) que el Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas informa que no se dispone en el sistema informático Lucia la información discriminada para la variedad de langostino que se solicita, por lo cual no se está en condiciones de brindar la información solicitada;

VII) que el Departamento Asesoría Jurídica de la División Legal de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas comparte lo informado, siendo que la información solicitada, no es secreta, en tanto no está prevista como tal por ninguna ley, ni es reservada, ni confidencial, en tanto no se adecua a ninguna de las bases enumeradas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la normativa específica referida en el Considerando IV), sin perjuicio de los límites previstos; por lo que consecuentemente, no puede concederse la información solicitada y referenciada en el Resultando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Otórgase respuesta a lo solicitado por Manuel Castro Deangelo, titular de la cédula de identidad N° [REDACTED] de los datos referidos en el Resultando, en los términos de los Considerandos V) y VI), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.3581, de 17 de octubre de 2008.

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.


Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0008452
Referencia: 38

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

Montevideo, 17 de setiembre de 2026.-

Vienen los presentes obrados, en el marco de un pedido de acceso a la información pública, a fin de que este Departamento informe sobre la clasificación arancelaria que le corresponde a la mercadería indicada por el consultante como "langostino Vannamei".

Se informa que para la mencionada mercadería no existe un ítem nacional específico, sino que para esta especie de langostino (*Litopenaeus vannamei*), dependiendo de sus características, clasificaría en los siguientes ítems arancelarios nacionales:

Langostinos congelados:

0306.17.10.00 Enteros
0306.17.90.00 Los demás

Langostinos Vivos, frescos o refrigerados:

0306.36.00.10 Vivos
0306.36.00.20 Frescos o refrigerados

Langostinos Secos, salados o en salmuera:

0306.95.00.10 Secos, salados o en salmuera
0306.95.00.90 Los demás

Langostinos preparados o conservados:

1605.21.00.00 Presentados en envases no herméticos
1605.29.00.00 Los demás

Resulta importante señalar, al igual que en oportunidades anteriores, que en los ítems arancelarios proporcionados clasifican productos correspondientes a múltiples especies (Camarones y demás decápodos *Natantia*).

Por ende, la información estadística que se obtenga considerando únicamente el ítem arancelario, eventualmente abarcará la totalidad de las operaciones registradas en dichos códigos y no se limitará exclusivamente a la especie *Litopenaeus vannamei*.



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0008452
Referencia: 38

Con lo informado, se remiten las presentes actuaciones al Área Tecnologías de la Información, según lo dispuesto. -



Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0008452
Referencia: 39

Montevideo 21 de setiembre de 2026

GEX : 2026-5-1-0008452 Solicitud de Acceso a la Información Pública

En referencia a la solicitud de información que se especifica en la ref. 32 en la cual "se solicita la cantidad de langostino *Litopenaeus Vnnamei* que se importó en los años 2022, 2023, 2024 y 2025" se informa lo siguiente:

- Según surge del informe incluido en la ref. 38 del Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones que manifiesta lo siguiente : " los ítems arancelarios proporcionados clasifican productos correspondientes a múltiples especies (Camarones y demás decápodos Natantia)" .
- En función de lo antes mencionado, no se dispone en el sistema informático LUCIA la información discriminada para la variedad de langostino que se solicita, por lo cual no se está en condiciones de brindar la información solicitada.

Con lo informado, se envía a Transparencia Institucional.